

## **Facultades de comprobación de las autoridades fiscales**

### **Art 42 CFF**

#### **FACULTADES DE COMPROBACIÓN**

Son las atribuciones que el CFF otorga a las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, las cuales se pueden ejercer mediante:

**1**

Las realiza la autoridad en sus oficinas, para lo cual puede solicitar informes, datos, documentos o la contabilidad del contribuyente revisado

**2**

Las visitas se realizan en el lugar señalado en la orden de visita que emite la autoridad, en caso de no encontrarse el contribuyente, se deja citatorio

**3**

Se basan en el análisis de la información que obra en poder de la autoridad



- 1.** La autoridad emite oficio de solicitud de información
- El contribuyente presenta información por escrito
  - Cuando la autoridad informe al contribuyente la situación, este tiene 20 días para corregir o aclarar

- 2.** Se acude al lugar señalado por el contribuyente
- Si no se encuentra se deja citatorio
  - Otras autoridades fiscales competentes pueden apoyar y continuar una visita
  - El plazo de duración puede ser hasta de 12 meses posteriores a la notificación del inicio de facultades, tratándose del sistema financiero, hasta 18 meses

- 3.** Las revisiones se realizan considerando que
- Habiendo analizado la información las autoridades informan los hechos que derivan en la omisión de contribuciones y aprovechamientos
  - En la resolución provisional se informa al contribuyente para que en un plazo posterior a 15 días de haber efectuado la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga

